



# IRS Disaster Assistance

## Federally Declared Disaster Area

You may deduct the loss or partial loss of your home, household goods, and motor vehicles from disaster damage on your individual federal income tax return. If you paid taxes in the tax year immediately preceding the tax year in which the disaster occurred, you can choose to deduct your loss on a Form 1040X (*Amended U.S. Individual Income Tax Return*) for the prior year instead of waiting to file your current year return. This will allow you to receive a refund of some or all of the taxes paid on your prior year return.

### What this means to you

- If you filed a federal income tax return in the preceding tax year and paid federal taxes ...
  - You may be able to file an amended return now (or wait until next year) to claim your loss and receive a refund of the amount of taxes paid.
  - You need to itemize using Form 1040 Schedule A.

### To claim your losses

- Make a list of everything you owned and lost
- Determine its original cost (or adjusted basis)
- Determine the fair market value of each item
  - This is the amount it could have been sold for just before the disaster
- Determine the present value – *after the disaster*
- Determine insurance or other reimbursements you received or expect to receive

### To take advantage of casualty losses and to assist you through this process

- Get Publication 2194, *Disaster Resource Guide for Individuals and Businesses*
- Get computer generated copies of your last year's tax return from the IRS.
- IRS can assist with preparing your amended tax returns.

### For additional information and assistance

- IRS Disaster Assistance Hotline – 1-866-562-5227  
(Monday – Friday from 7:00 a.m. to 7:00 p.m. local time),  
\*Please have your own interpreter, if needed, when calling the Hotline number
- Visit the website at [www.irs.gov](http://www.irs.gov) or
- Contact your tax professional



# Asistencia del *IRS* en caso de Desastres

## Zona de Desastre Declarada Federalmente

Usted podría deducir en su declaración de impuestos federales sobre el ingreso personal las pérdidas sufridas a consecuencia de un desastre, ya sea por la pérdida parcial o total de su vivienda, los artículos del hogar y de vehículos de motor. Si pagó impuestos en el año tributario inmediatamente anterior al año tributario en el que ocurrió el desastre, usted puede escoger el deducir su pérdida en el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto sobre el ingreso personal en los Estados Unidos), en inglés, para el año anterior, en lugar de esperar a presentar su declaración para el año actual. Esto le permitirá recibir un reembolso sobre algunos o todos los impuestos pagados en su declaración del año anterior.

### Lo que esto significa para usted

- Si presentó una declaración de impuestos federales sobre el ingreso en el año tributario anterior y pagó impuestos federales...
  - Podría presentar una declaración enmendada ahora (o esperar al año próximo) para reclamar su pérdida y recibir un reembolso por la cantidad de impuestos pagada.
  - Necesita detallar sus deducciones utilizando el Anexo A, del Formulario 1040.

### Para reclamar sus pérdidas

- Haga una lista de todo lo que usted poseía y perdió
- Determine su costo original (o base ajustada)
- Determine el valor normal en el mercado de cada objeto
  - *Esta es la cantidad por la que se pudo haber vendido justo antes del desastre*
- Determine el valor actual – después del desastre
- Determine el seguro u otros reembolsos recibidos o que espera recibir

### Para aprovechar las pérdidas por hechos fortuitos y asistirle en este proceso

- Obtenga la Publicación 2194(SP), Guía de Recursos en caso de Desastres para personas físicas y negocios
- Obtenga copias generadas por computadora de su declaración de impuestos del año anterior del *IRS*.
- El *IRS* puede ayudarle con la preparación de sus declaraciones enmendadas de impuestos.

### Para más información y ayuda

- Llame a la Línea Directa del *IRS* de Ayuda en Desastres, al 1-866-562-5227  
(de lunes a viernes de las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., hora local),
- Visite el sitio web en [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) o
- Comuníquese con su profesional de impuestos